## **LEY DE 18 DE OCTUBRE DE 1914**

**DUELO NACIONAL.-** Se declara por el fallecimiento del Excmo. señor Adolfo Saldías, E.E. y M.P. de la Argentina.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## Decreta:

**Artículo 1.º-** Habiendo acaecido el sensible fallecimiento del Excelentísimo señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de la República Argentina en Bolivia, doctor Adolfo Saldías, se declara en duelo la República el día 19 del mes en curso.

**Artículo 2º-** Las mesas directivas de ambas Cámaras concurrirán a los oficios fúnebres del ilustre extinto, en representación del Poder Legislativo de Bolivia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 18 de octubre de 1914.

BENEDICTO GOYTIA .- CARLOS CALVO.-

Arturo Molina Campero, S.S. ad –hoc.-B. Mercado. D.S.-Bernardo Trigo, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno La Paz, a 18 de octubre de 1914.

ISMAEL MONTES .- Juan María Zalles.